JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1° de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto Interlocutorio
Proceso: Declarativo
Radicación: 2022-00244
Demandante: Clínica Altos de San Vicente S.A.S.
Demandado: Compañía Mundial de Seguros S.A..

La sociedad Clínica Altos de San Vicente S.A.S., instauró demanda verbal declarativa, en contra de la Compañía Mundial de Seguros S. A.

Examinada la demanda se colige que carecemos de competencia para conocer de la misma, habida cuenta que el domicilio de la sociedad demandada se radica en la ciudad de Bogotá D. C. y, contrario a lo que afirma el actor, del certificado de existencia y representación legal de la misma, no se evidencia la existencia de sucursales en la ciudad de Barranquilla.

Sustenta la decisión que se adopta, el numeral 1° del artículo 28 del C. G. del P., según el cual, en los procesos contenciosos es competente el juez del domicilio del demandado; disposición que armoniza con lo prevenido en el numeral 5 de la misma disposición.

Estando, así las cosas, se rechaza la demanda y se ordena su remisión a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá en turno, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1c7720af5d0a4651b57e8a57ad44aa3f423d3b23ba1dc26b05e89e96e65522**
Documento generado en 01/11/2022 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica